



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se presentó solicitud de emplazamiento al demandado GIOVANNI GALVIS ZAPATA R, SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintidos (2022).


LEONARDO QUINTERO OSSA.

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Santa Rosa de Cabal, Veintinueve (29) del dos mil veintidos
(2022)INTERLOCUTORIO CIVIL N°2335

Radicado N°666824003002-2022-00091-00 EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA
CUANTÍA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
“FINANFUTURO” VS JHON STEVEN BEDOYA MOLINA.

Visto el informe secretarial se ordenará el emplazamiento al demandado JHON STEVEN BEDOYA MOLINA.

Se dispone su emplazamiento con las formalidades del artículo 108 del Código general del proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022 que establece” Artículo 10. *Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. “*

En consecuencia, se dispone incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Hágasele saber al emplazado que si no comparece dentro de los 15 días no comparece a este despacho, se le nombrará Curador Ad-litem, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación para efectos del artículo 108 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

Estado N° 168 del 30-09-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3968f3f0ff3e6789f457c23b9629a57a1755ceef4c6d863fde777a205981743**

Documento generado en 29/09/2022 09:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>